REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

Ref.:	**AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES**
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Apoderado:	HOLMAN DAVID RODRIGUEZ RINCON
Demandado:	**ALFONSO RODRIGUEZ VALLEJO**
	MARY NELCY PINEDAD PINEDA
Clase de Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación:	85015-40-89-0001-2020-00095-00

Chámeza (Casanare), Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, procede este Estrado Judicial a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares previas elevada por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo señalado en el C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuanta corriente, de ahorros, o cualquier título bancario o financiero que posea el señor **ALFONSO RODRIGUEZ VALLEJO Y MARY NELCY PINEDA PINEDA**, identificados con las cédulas 1.026.792. y 1.002.415.039., respectivamente, depositados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, oficina de Páez Boyacá, para tal fin se dispone a enviar los respectivos oficios al correo electrónico aportado por el demandante centraldeembargos@bancoagrariogov.co .

Limítese el descuento hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 12.000.0000.).**

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO, SECUESTRO Y POSTERIOR REMATE, del inmueble identificado con folio de matricula numero 470-4611, de propiedad del demandado señor ALFONSO RODRIGUEZ VALLEJO, por secretaria ofíciese a la oficina de registro e instrumentos públicos, de acuerdo a lo descrito en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA GISSETH LÓPEZ NAUSAN
Jueza

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza – Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el **ESTADO CIVIL N°. 0026**, hoy **20/11/2020** fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por él Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las **ocho (8:00) de la mañana**.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria